



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La Congresista de la República, **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Objeto

Se declara de interés nacional la creación del distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de promover el desarrollo social, económico y cultural en la región, así como mejorar la administración de los servicios públicos para sus habitantes.

Artículo 2. Acciones a cargo del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios competentes y en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y los gobiernos locales de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco de la declaratoria de interés nacional, realiza los estudios técnicos, económicos y sociales necesarios para evaluar la viabilidad de la creación del distrito de Ventanilla Norte, así como delimitar el ámbito territorial correspondiente.

Artículo 3. Financiamiento de los estudios

La realización de los estudios a que hace referencia el artículo 2 de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, se podrán gestionar recursos de cooperación técnica no reembolsable para la ejecución de dichos estudios.

Artículo 4. Plazo para la presentación del informe de resultados al Congreso de la República



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

El Poder Ejecutivo, a través de las entidades competentes, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, presenta al Congreso de la República un informe detallado de los resultados de los estudios de viabilidad. Dicho informe debe contener las conclusiones y recomendaciones respecto a la creación del distrito de Ventanilla Norte, especificando la delimitación territorial propuesta, el presupuesto estimado para su implementación y el cronograma de ejecución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprobará, mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la presente ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su publicación.

Lima, noviembre 2024.



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2024 12:03:53-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 11:16:19-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 18:14:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2024 13:06:59-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 18:55:56-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 18:56:07-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2024 17:11:06-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La creación del distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao se fundamenta en un marco normativo sólido que respalda tanto la reconfiguración territorial como la descentralización administrativa, en cumplimiento de los deberes constitucionales del Estado peruano.

La Constitución Política del Perú¹, en su artículo 189, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, y que en dichas jurisdicciones se organiza el gobierno nacional, regional y local. La propuesta de crear el distrito de Ventanilla Norte en el Callao responde a la necesidad de mejorar la estructura territorial de esta zona, facilitando la descentralización de funciones administrativas para una gestión más eficiente y cercana a los ciudadanos.

El artículo 102, inciso 7, de la Constitución señala que es competencia del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial propuesta por el Poder Ejecutivo. Esta disposición atribuye al Poder Legislativo la facultad de crear, modificar o suprimir circunscripciones territoriales cuando existan razones de interés nacional y desarrollo social. En el caso de Ventanilla Norte, esta medida responde a la necesidad de brindar una administración adecuada para su población creciente, facilitando la mejora de servicios y el desarrollo económico local.

En el artículo 44 de la Constitución, el Estado asume el deber de promover el bienestar general fundamentado en la justicia y el desarrollo integral de la Nación. La creación del distrito de Ventanilla Norte permitirá una mejor atención de los derechos fundamentales de sus habitantes al facilitar un acceso más equitativo a servicios básicos, como salud, educación y seguridad. Este proyecto de ley responde, por tanto, a un interés constitucional de promover el desarrollo humano en todas las regiones del país.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establecen los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo modificaciones territoriales en el Perú. En este marco, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) es la encargada de coordinar y aprobar estudios técnicos que determinen la viabilidad de nuevos distritos. La creación de Ventanilla Norte responde a estas disposiciones y está sujeta a los estudios técnicos correspondientes para garantizar su viabilidad administrativa y financiera.²

La Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, regula la estructura del Estado de manera descentralizada y promueve la creación de entidades autónomas a nivel local, con el objetivo de distribuir adecuadamente las competencias públicas. Este proyecto de Ley contribuye a fortalecer la descentralización y permitir una mejor atención de las necesidades locales de Ventanilla Norte, siguiendo los principios de autonomía política, económica y administrativa.

Este proyecto de Ley se enmarca en la Política de Estado N° 8 del Acuerdo Nacional, que impulsa la descentralización para lograr un desarrollo armónico en todo el país.

¹ Constitución Política del Perú

² Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial



Asimismo, responde a la Política N° 34 de ordenamiento y gestión territorial, que promueve la reorganización administrativa y la creación de nuevas jurisdicciones para optimizar la administración pública y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en zonas con alta densidad poblacional.

La creación del distrito de Ventanilla Norte se basa en un marco constitucional y normativo, que no solo permite sino que favorece la reconfiguración territorial y administrativa de esta zona. Esta iniciativa se alinea con los principios de descentralización y desarrollo equilibrado del país, facilitando una administración autónoma para la atención de las necesidades locales de manera más justa y eficiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa de Ley busca responder a una necesidad urgente de organización administrativa y territorial en la zona de Ventanilla Norte, en la Provincia Constitucional del Callao. Esta área ha experimentado un crecimiento poblacional y económico significativo en las últimas décadas, lo que ha generado demandas específicas de servicios públicos, infraestructura, y una gestión local adecuada. La propuesta de crear el distrito de Ventanilla Norte tiene como objetivo mejorar la eficiencia en la administración de estos recursos y atender de manera directa las necesidades de la población de esta zona.

La creación de este nuevo distrito se sustenta en el marco normativo de la Constitución Política del Perú, que establece en su artículo 189 la organización territorial en regiones, departamentos, provincias y distritos, con el fin de fortalecer la unidad e integridad del Estado. Asimismo, en concordancia con el artículo 44, el Estado tiene como deber la promoción del bienestar general y el desarrollo integral de la Nación. El presente proyecto busca dar cumplimiento a estos principios constitucionales, promoviendo una administración pública más cercana y efectiva para los habitantes de Ventanilla Norte.

La zona de Ventanilla Norte, actualmente integrada en el distrito de Ventanilla, presenta una situación compleja en cuanto a provisión de servicios básicos y de infraestructura. Los 61,730 habitantes de la zona enfrentan desafíos significativos, como el acceso limitado a servicios de salud, educación, seguridad y saneamiento. La concentración poblacional y el crecimiento urbano no planificado han llevado a una saturación de los servicios públicos existentes, lo que demanda una intervención estructural mediante la creación de un distrito que permita una administración focalizada y orientada al desarrollo de esta comunidad.

Desde una perspectiva geográfica, Ventanilla Norte se encuentra en una posición estratégica, en el sector noreste del distrito de Ventanilla, y limita con zonas densamente pobladas de Lima Norte. Este entorno ha fomentado el desarrollo de actividades económicas que trascienden los límites distritales actuales, aumentando la presión sobre la infraestructura y los recursos de Ventanilla. La creación del distrito de Ventanilla Norte permitirá planificar y ejecutar proyectos de desarrollo local que atiendan esta realidad geográfica y socioeconómica, fortaleciendo así el eje de crecimiento de la región.

La propuesta cuenta con el respaldo de diversas instituciones y autoridades locales. Tanto la Municipalidad de Ventanilla como la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao han expresado su apoyo a la distritalización de Ventanilla Norte mediante acuerdos de concejo y resoluciones que reconocen la importancia de una administración local específica. Esta concertación demuestra el consenso regional en torno a la necesidad de gestionar de manera independiente los asuntos de Ventanilla Norte, para que pueda responder adecuadamente a su crecimiento y a las demandas de sus habitantes.

La creación del distrito de Ventanilla Norte permitiría también una redistribución eficiente de los recursos públicos. Al contar con una administración distrital autónoma, la nueva municipalidad podría captar ingresos locales mediante impuestos y tasas, y destinarlos directamente a mejorar la infraestructura, seguridad y servicios básicos en la zona. Este financiamiento permitiría abordar proyectos esenciales que mejorarían la calidad de vida de los vecinos y fortalecerían el crecimiento económico de la región.

Cabe destacar que la implementación de esta Ley no generará costos adicionales para el presupuesto nacional, ya que se basa en la redistribución de recursos existentes. Al crear una estructura de administración local autónoma, se podrá mejorar la asignación presupuestaria en una zona de alta relevancia para la Provincia Constitucional del Callao. En consecuencia, esta medida permitirá atender de manera más justa y eficaz las necesidades de Ventanilla Norte, impulsando un desarrollo sostenible que beneficiará a sus comunidades y optimizará el uso de los recursos públicos.

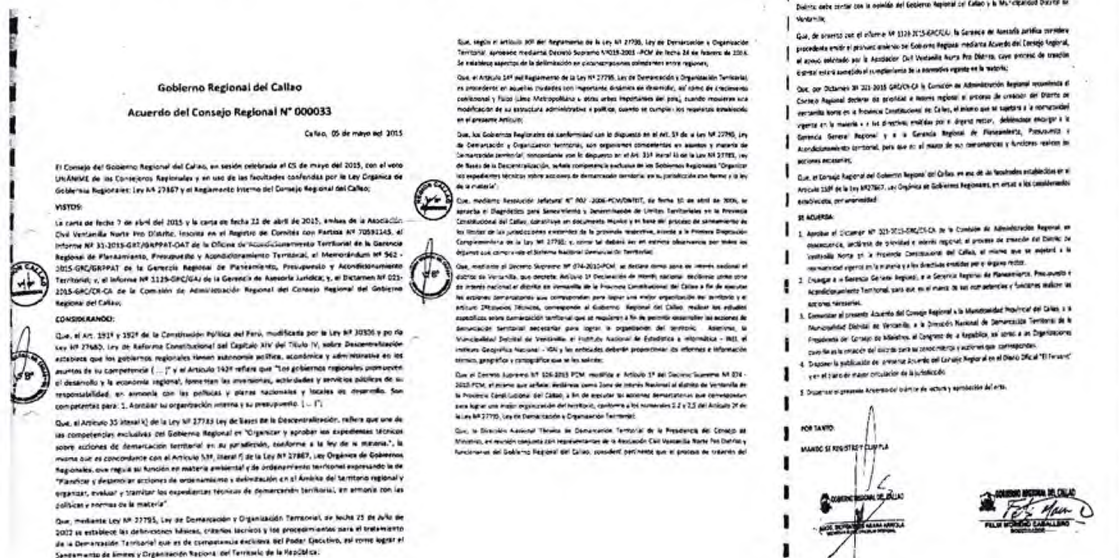
RESPALDO LEGAL REGIONAL Y PROVINCIAL

La propuesta para la creación del distrito de Ventanilla Norte cuenta con un sólido respaldo institucional, reflejado en acuerdos de concejo y resoluciones emitidas por autoridades clave en el Callao. Estos respaldos no solo evidencian el consenso regional sobre la importancia de esta iniciativa, sino que también subrayan la necesidad urgente de dotar de autonomía administrativa a Ventanilla Norte. En su conjunto, estos acuerdos muestran la voluntad política y el reconocimiento de la importancia de mejorar la gestión pública en esta zona en crecimiento.

Uno de los primeros respaldos proviene de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en el Acuerdo de Concejo N.º 106-2014-MDV-CDV aprobó por unanimidad la distritalización de Ventanilla Norte. Este acuerdo destaca la creencia de que otorgar estatus de distrito a esta zona contribuirá significativamente al desarrollo económico y social de sus habitantes. Las autoridades de Ventanilla consideraron que una administración distrital autónoma permitirá atender de manera más directa las necesidades de infraestructura y servicios básicos, actualmente limitados debido a la dependencia de la gestión central de Ventanilla.³

³ Acuerdo de Concejo N.º 106-2014-MDV-CDV

solo es vista como un área poblacional significativa, sino también como una entidad con potencial para contribuir al desarrollo regional. Este acuerdo manifiesta la disposición del gobierno regional a apoyar la descentralización administrativa como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.



Es decir, los acuerdos emitidos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao resaltan la voluntad conjunta de fortalecer la gobernanza en Ventanilla Norte. Este respaldo institucional aporta legitimidad a la propuesta y asegura que, al crear el distrito, se pueda responder mejor a las necesidades locales de servicios, infraestructura y gestión de recursos. Además, estos acuerdos establecen una base sólida para que el Congreso y el Poder Ejecutivo puedan tomar medidas concretas que materialicen la creación del distrito y, con ello, contribuir al desarrollo integral de la Provincia Constitucional del Callao.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
5. Acuerdo de Concejo N.º 106-2014-MDV-CDV
6. Acuerdo de Consejo N.º 039-2017
7. Acuerdo del Consejo Regional N° 000033-2015

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa un impacto significativo en la legislación nacional, reforzando los principios de descentralización y autonomía local establecidos en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27783. Al constituir un nuevo distrito,



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"*

se permitirá una gestión más cercana y eficiente de los recursos, lo que facilitará una atención más efectiva a las necesidades de la población en áreas como salud, educación y seguridad. Asimismo, se requerirá una actualización de la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N.º 27795, asegurando que los mapas y registros oficiales reflejen la nueva realidad territorial, lo que contribuirá a una mejor planificación y distribución de servicios públicos.

IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La creación del distrito de Ventanilla Norte como un proyecto declarativo tiene la ventaja de no implicar costos adicionales significativos para su implementación. Esto se debe a que no es necesario realizar nuevas inversiones en infraestructura o servicios, ya que se propone reorganizar y redistribuir los recursos existentes dentro del marco administrativo actual.

Entre los beneficios de declarar Ventanilla Norte como un nuevo distrito puede generar un impulso en el apoyo institucional, aumentando la visibilidad de la zona y atrayendo inversiones que contribuyan al desarrollo local sin requerir costos adicionales.

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, particularmente con el punto I. Democracia y Estado de Derecho, y IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado específicamente en el numeral 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú y 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

VI.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2024-2025, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

- 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO**
- 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE**